



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXVIII	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2011	NÚMERO 12 SEXTA SECCIÓN
----------------	--	-------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ACUERDO de la Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, por el cual da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal, la Zona denominada "Sierra del Tentzo".

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ACUERDO** de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, por el cual da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal, la Zona denominada “Sierra del Tentzo”.

Al margen un logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial.

**AMY LOUISE CAMACHO**, Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial; 76 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; y 26 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Áreas Naturales Protegidas; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal, la Zona denominada “Sierra del Tentzo”, ubicada en los Municipios de Atlixco, Atoyatempan, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Molcaxac, Ocoyucan, Puebla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Juan Atzompa, Teopantlán, Tepeojuma y Tzicatlacoyan, del Estado de Puebla, con una superficie total de 57,815.28193 hectáreas, creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintinueve de abril del año dos mil once.

Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado un resumen del programa de manejo respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL  
PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA  
DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN SU MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL,  
LA ZONA DENOMINADA “SIERRA DEL TENTZO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal la Zona denominada “Sierra del Tentzo”, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.- La Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial.- **C. AMY LOUISE CAMACHO.-** Rúbrica.

## ANEXO

## RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN SU MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, LA ZONA DENOMINADA “SIERRA DEL TENTZO”

### CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

**Categoría:** Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal.

**Nombre:** “Sierra del Tentzo”.

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:** Veintinueve de abril de 2011; en el Tomo CDXXXII; Número 12 Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

### PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN SU MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, LA ZONA DENOMINADA “SIERRA DEL TENTZO”.

El Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su modalidad de Reserva Estatal, la Zona denominada “Sierra del Tentzo”, en adelante “ANP Sierra del Tentzo” comprende los Municipios de Atlixco, Atoyatempan, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Molcaxac, Ocoyucan, Puebla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Juan Atzompa, Teopantlán, Tepeojuma y Tzicatlacoyan.

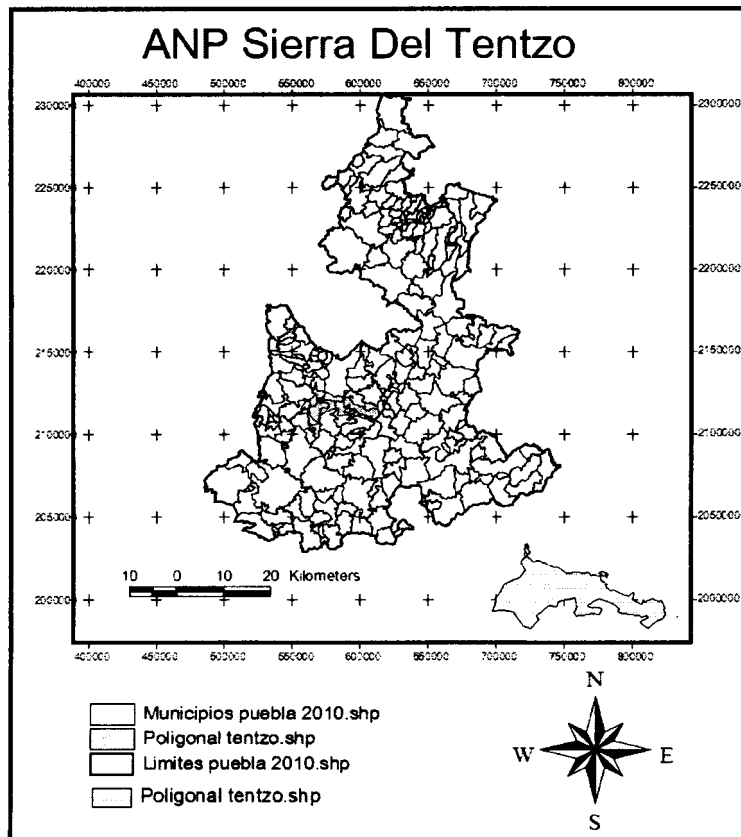


Figura 1. Ubicación general de la ANP de la Sierra del Tentzo

### OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

#### Objetivo General.

Conservar los ecosistemas, hábitats y la biodiversidad que albergan, incluyendo los procesos ecológicos, los cambios naturales y los servicios ecosistémicos que permiten la continuidad y evolución de la vida en el “ANP Sierra del Tentzo” y las zonas de influencia; rescatando al mismo tiempo la cultura tradicional, promoviendo una mejora en el bienestar y progreso sustentable de la población humana de la región, garantizando así, la protección de la riqueza biológica y cultural para las generaciones futuras.

El establecimiento del “ANP Sierra del Tentzo” tiene por objeto, entre otros, preservar los ambientes naturales de las diferentes regiones y zonas biogeográficas representativas de la Entidad, que presenten características ecológicas originales, únicas o excepcionales y de ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos; promover el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos; proteger los entornos naturales y las bellezas escénicas de los poblados, zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos, culturales, artísticos y zonas de promoción ecoturística, además de otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de los habitantes del Estado.

### **Objetivos Específicos.**

1. Garantizar la conservación de la diversidad biológica del “ANP Sierra del Tentzo”, mediante el monitoreo biológico constante, el establecimiento de acciones y estrategias que favorezcan la conservación de la flora y fauna silvestre, así como de medidas preventivas y correctivas a través de la aplicación de la normatividad aplicable, en coordinación con las instancias pertinentes y la participación de las comunidades locales a través de comités de vigilancia participativa.

2. Fomentar la investigación y el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas comprendidos dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, mismos que deberán estar orientados a resolver la problemática y necesidades sociales, económicas y ambientales de la región.

3. Establecer políticas y medidas de protección, incluyendo la restauración y uso sustentable de la biodiversidad involucrando a las comunidades rurales e indígenas, al Gobierno del Estado, así como también, a la sociedad en su conjunto.

4. Actualizar y revisar de manera anual las acciones propuestas para la conservación y el manejo del “ANP Sierra del Tentzo”.

5. Aprovechar de manera sustentable las zonas de mayor captación de agua y las cuencas o micro cuencas hidrológicas presentes en el “ANP Sierra del Tentzo”. Al mismo tiempo que se lleven a cabo acciones conjuntas, encaminadas al saneamiento y conservación de los cuerpos de agua contaminados.

6. Implementar y actualizar capacitaciones de educación ambiental dirigidos a la sociedad en general, y en particular involucrando a las comunidades dentro del “ANP Sierra del Tentzo”.

7. Fortalecer la estructura y dinámica de la economía de las comunidades que se encuentran dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, mediante el diseño e implementación de ecotecnias y sistemas de diversificación productiva sustentables. Asegurando la conservación de los ecosistemas y sus partes.

8. Desarrollar acciones de agroforestería, agrosilvopastoriles y ecoturismo que garanticen la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales dentro del “ANP Sierra del Tentzo”.

9. Fomentar la prestación de servicios ambientales encaminados a la captura de carbono y a la producción de la biomasa en el “ANP Sierra del Tentzo”.

10. Involucrar a los habitantes locales en los programas y acciones de uso, conocimiento y conservación de la biodiversidad, haciéndolos partícipes y responsables de la herencia natural que dejarán a las siguientes generaciones.

11. Asegurar la adecuada implementación del presente Programa de Manejo, mediante el trabajo coordinado entre instituciones y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, académicas y la sociedad civil en general, junto con la búsqueda y establecimiento de estrategias financieras que garanticen el cumplimiento del objetivo de conservación del “ANP Sierra del Tentzo”.

### **DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS DEL “ANP SIERRA DEL TENTZO”**

**Área:** 57, 815. 28193 Hectáreas. (Figura. 2)

**Perímetro:** 341.24 km.

**Ubicación:** Paralelos 18° 42' 26'' y 18° 58' 20''; y en los meridianos 98°26'30'' y 97° 55' 14''.

El "ANP Sierra del Tentzo" ubicada en el centro del Estado de Puebla, en las regiones económicas denominadas Angelópolis, Valle de Atlixco, Matamoros y Mixteca. Comprende la superficie parcial de 13 Municipios:

- 1) Atlixco;
- 2) Atoyatempan;
- 3) Huaquechula;
- 4) Huatlatlahuca;
- 5) Huehuetlán El Grande;
- 6) Molcaxac;
- 7) Ocoyucan;
- 8) Puebla;
- 9) San Diego La Mesa Tochimiltzingo;
- 10) San Juan Atzompa;
- 11) Teopantlán;
- 12) Tepeojuma; y
- 13) Tzicatlacoyan.

**Límites del "ANP Sierra del Tentzo":**

**Norte:** Puebla, Tzicatlacoyan y Ocoyucan.

**Sur:** Tepeojuma, Teopantlán, Huehuetlán, San Juan Atzompa, Huatlatlauca y San Diego La Meza Tochimiltzingo.

**Oriente:** Molcaxac y Atoyatempan,

**Poniente:** Atlixco y Huaquechula.

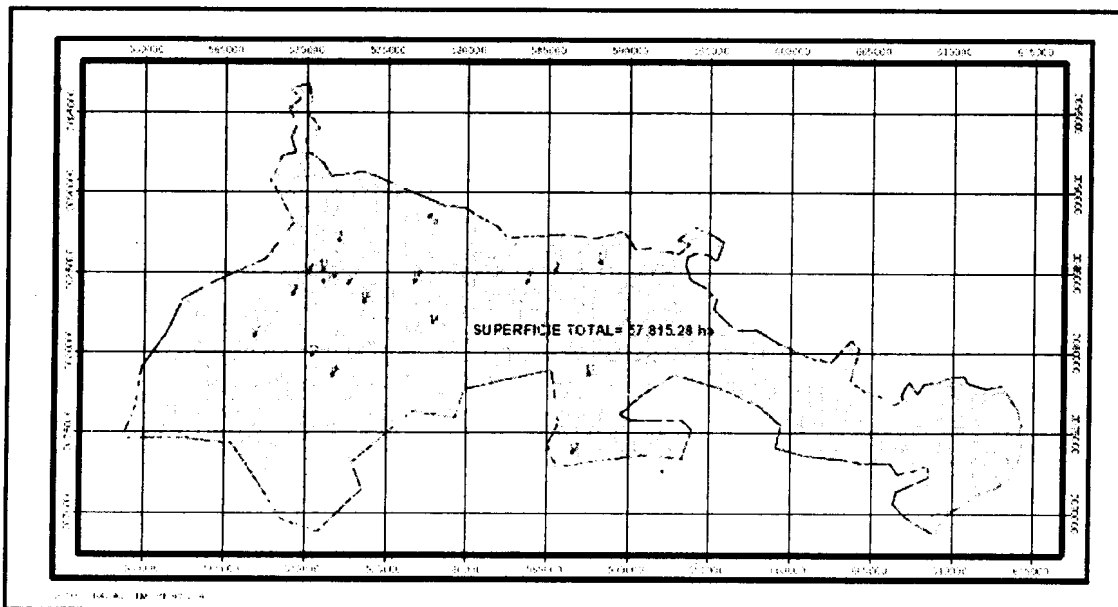


Figura.2. Superficie del ANP Sierra del Tentzo

El "ANP Sierra del Tentzo" ubicada en el centro del Estado de Puebla, en las regiones económicas denominadas Angelópolis, Valle de Atlixco, Matamoros y Mixteca. Comprende la superficie parcial de 13 Municipios:

- 1) Atlixco;
- 2) Atoyatempan;
- 3) Huaquechula;
- 4) Huatlatlahuca;
- 5) Huehuetlán El Grande;
- 6) Molcaxac;
- 7) Ocoyucan;
- 8) Puebla;
- 9) San Diego La Mesa Tochimiltzingo;
- 10) San Juan Atzompa;
- 11) Teopantlán;
- 12) Tepeojuma; y
- 13) Tzicatlacoyan.

**Límites del "ANP Sierra del Tentzo":**

**Norte:** Puebla, Tzicatlacoyan y Ocoyucan.

**Sur:** Tepeojuma, Teopantlán, Huehuetlán, San Juan Atzompa, Huatlatlauca y San Diego La Meza Tochimiltzingo.

**Oriente:** Molcaxac y Atoyatempan,

**Poniente:** Atlixco y Huaquechula.

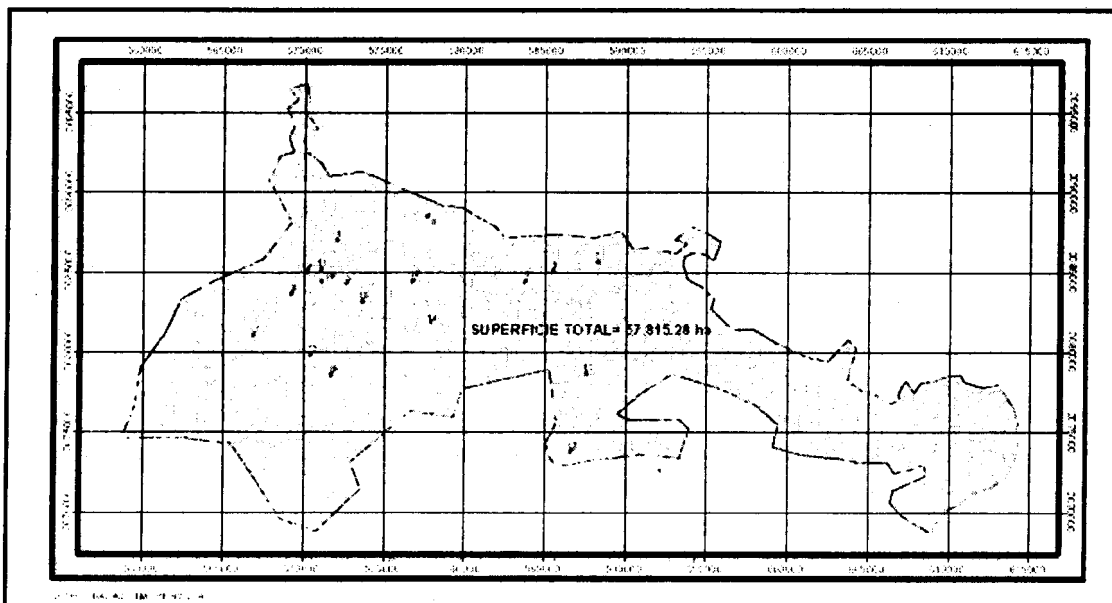


Figura.2. Superficie del ANP Sierra del Tentzo

### Zonificación del "ANP Sierra del Tentzo"

Durante el proceso de zonificación en el "ANP Sierra del Tentzo", se ubican unidades geográficas que por sus características de usos, aprovechamientos y grado de conservación son sujetas a políticas de manejo distintas, denominadas sub-zonas, estableciendo las actividades permitidas y no permitidas para cada una de ellas.

En la zonificación se consideró la información disponible relativa a aspectos físicos, biológicos y sociales, los datos obtenidos durante las visitas de campo y las actividades tradicionales de los pobladores de la región, además de conformar un corredor biológico dentro de la reserva que permita el flujo genético de las diversas especies de plantas y animales presentes en la zona.

Dentro del polígono general del "ANP Sierra del Tentzo" se encuentran zonas forestales conservadas que abarcan una superficie de 30,388.88060 hectáreas, que actualmente requieren de una protección especial, por lo que en el Decreto se establece dicha superficie como zona núcleo. Ésta tiene como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, debido a su gran extensión y con la finalidad de protegerlas se divide, a su vez, en las siguientes dos sub-zonas (Figura 3):

a) Conservación o protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

b) Uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

Para proteger las zonas núcleo, se establecen zonas de amortiguamiento dentro de la poligonal del "ANP Sierra del Tentzo", abarcando una superficie total de 27,476.40133 hectáreas (Figura 3).

Las zonas de amortiguamiento, tienen como función principal orientar y controlar que las actividades de aprovechamiento, que se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo; se encuentran conformadas por las siguientes 4 sub-zonas:

a) De aprovechamiento especial (con una superficie de 5,474.92 hectáreas): Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de los recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben de ser aprovechadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman.

b) De recuperación (con una superficie de 2,324.19 hectáreas): Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objetos de programas de rehabilitación y recuperación.

c) De asentamientos humanos (con una superficie de 149.27 hectáreas): Aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida.

d) De aprovechamiento (con una superficie de 19,526.01 hectáreas): Aquellas superficies en la que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de los ecosistemas a largo plazo es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

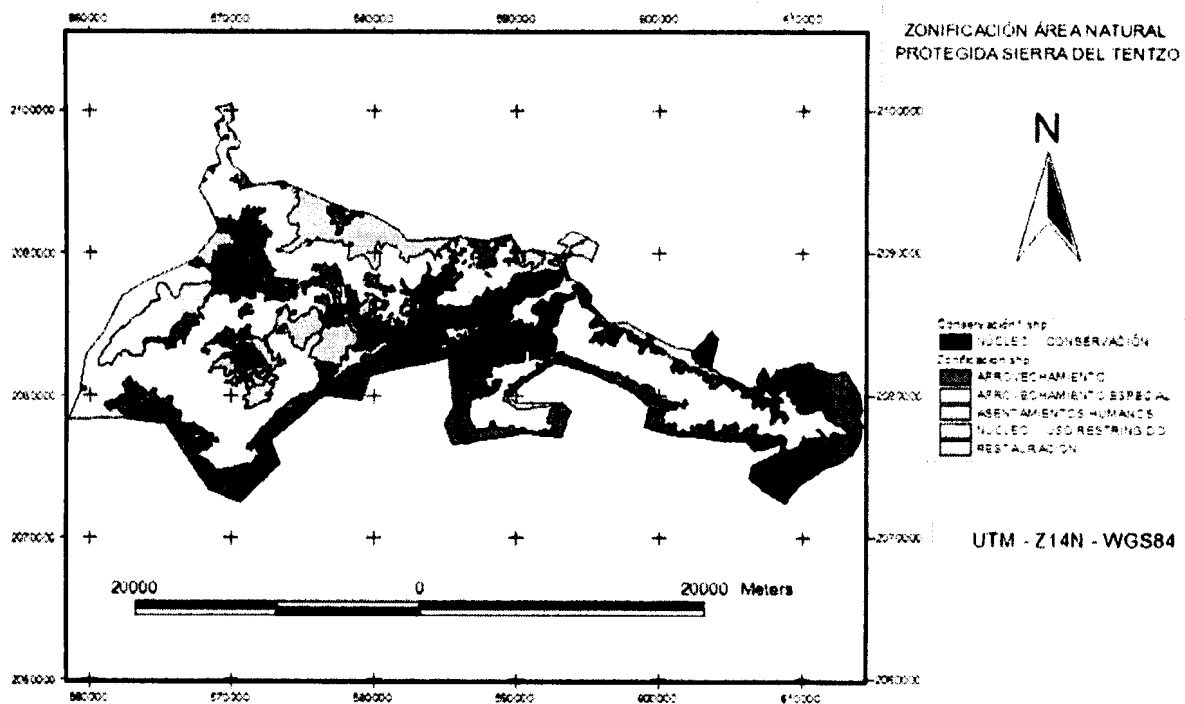


Figura 3. Zonificación del "ANP Sierra del Tentzo"

## REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL "ANP SIERRA DEL TENTZO".

Las Reglas de carácter Administrativo son aquéllas a las cuales se deberán de sujetar las actividades que se lleven a cabo dentro del "ANP Sierra del Tentzo", mismas que entre otros contemplan:

### I. Disposiciones generales

**Regla 1.** Las Reglas Administrativas, son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del "ANP Sierra del Tentzo".

**Regla 2.** La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, respetando las atribuciones que correspondan a los Municipios que conforman la poligonal del "ANP Sierra del Tentzo".

**Regla 3.** Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

- **Actividades recreativas:** Aquellas consistentes en la observación y el disfrute del paisaje, de la fauna silvestre en sus hábitats naturales y cualquier manifestación cultural, histórica y/o arqueológica, de forma organizada y sin alterar o dañar el entorno, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos de interpretación ambiental dentro del "ANP Sierra del Tentzo", con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (ecosistemas, paisaje, flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas).

- **Actividades de investigación científica:** Aquellas actividades que, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del "ANP Sierra del Tentzo", desarrolladas por instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas, calificadas como especialistas en la materia, que tengan los permisos correspondientes.



- **Actividades turísticas:** Aquéllas que puedan realizarse dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, de forma individual o a través de prestadores de servicios (de preferencia emanados de las localidades de la zona de influencia), mediante la realización de visitas guiadas o recorridos, incluyendo el ecoturismo (visitas a sitios arqueológicos, observación de flora y fauna, recorridos terrestres por los senderos establecidos, recorridos en lanchas, contemplación, natación).

- **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas del “ANP Sierra del Tentzo” por períodos indefinidos.

- **Autoconsumo:** Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados extraídos del medio natural sin propósitos comerciales, con el fin de satisfacer las necesidades de alimentación, energía calorífica, vivienda, instrumentos de trabajo y otros usos tradicionales por parte de los pobladores que habitan en el área natural protegida.

- **Campismo:** Actividad alternativa consistente en pernoctar en campo con tiendas de campaña, y hamacas, la cual se pudiese realizar dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, en los sitios destinados para tal efecto.

- **Ecoturismo:** Modalidad turística ambientalmente responsable y de bajo impacto ambiental, que aporta un beneficio económico a las comunidades locales y a las acciones de conservación y manejo del área, consistente en viajar o visitar sitios específicos del “ANP Sierra del Tentzo” sin alterar el entorno natural, con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas), así como cualquier manifestación cultural, arqueológica o histórica, mediante un proceso que promueva la conservación y el desarrollo sustentable. Este incluye caminatas, utilización de baños portátiles y ecológicos, utilización de hamacas y tiendas de campaña para dormir, con manejo y colecta de la basura, entre otros.

- **Ganadero:** Persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal.

- **Ganado mayor:** Animales de las especies bovina y equina (caballar, mular y asnar).

- **Ganado menor:** Especies caprina (cabras), ovina (ovejas o borregos), porcina (cerdos) y aviar (aves).

- **Secretaría:** Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

- **Investigador:** Profesional adscrito o no a una institución mexicana o extranjera reconocida, dedicada a actividades de investigación (en sus diversas disciplinas).

- **Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios, con el objeto de que ingrese y recorra las zonas permitidas del “ANP Sierra del Tentzo”, con fines recreativos y/o culturales, y que requiere de la autorización que para tal efecto emita la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

- **UMAS:** Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

- **Visitante:** Persona que ingresa al “ANP Sierra del Tentzo”, con fines turísticos, recreativos, de investigación o culturales.

- **Zona de influencia:** Superficie aledañas a la poligonal del “ANP Sierra del Tentzo” que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.

- **Zonificación:** Instrumento técnico de planeación que permite ordenar el “ANP Sierra del Tentzo” en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

**Regla 4.** En el “ANP Sierra del Tentzo”, se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que éstos no impliquen alguna alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales de la misma, previa coordinación y autorización con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría, respetando sus leyes y reglamentos vigentes.

**Regla 5.** Cualquier obra, dentro de las permitidas y señaladas en estas Reglas Administrativas, que se pretenda realizar dentro de los límites que abarca la poligonal de la Reserva Estatal, deberá contar con la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental y se ajustará a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**Regla 6.** Para la construcción de infraestructura en las zonas permitidas, preferentemente se deberán emplear ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustantivamente el entorno natural del “ANP Sierra del Tentzo” y no deberán de rebasar la altura de la vegetación circundante más alta.

**Regla 7.** Todas las personas que se encuentren dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, deberán acopiar, separar y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados para tal efecto, en las comunidades aledañas al área natural protegida y/o en las cabeceras municipales.

**Regla 8.** Se requerirá de autorización de la Secretaría, para la realización de las siguientes actividades:

- Aprovechamiento forestal maderable y no maderable.
- Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, y manipulación de especímenes con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza.
- Realización de obras públicas y privadas o actividades que en materia de impacto ambiental, requieran autorización.
- Establecimiento y operación de UMAS.
- Aprovechamiento extractivo.
- Actividades comerciales, excepto las que se realicen dentro de la sub-zona de asentamientos humanos.
- Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines comerciales.
- Prestación de servicios para la realización de actividades turístico-recreativas, como visitas guiadas, incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre; acampar; pernoctar; recreación en vehículos terrestres; así como otras actividades recreativas de campo que no requieran de vehículos.

**Regla 9.** Se deberá dar aviso a la Secretaría con un mínimo de tres días de anticipación, para la realización de las siguientes actividades:

- Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva.
- Investigación y/o monitoreo sin colecta ni manipulación de especies.
- Prácticas de campo.
- Acampar o pernoctar en las instalaciones de la Reserva.

**Regla 10.** Las personas que se encuentren dentro del “ANP Sierra del Tentzo” proporcionarán en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Secretaría en las labores de supervisión, vigilancia y protección del “ANP de la Sierra del Tentzo”, así como en cualquier situación de emergencia, contingencia o limpieza dentro de la misma.

## **II. Actividades y aprovechamientos permitidos, así como las prohibiciones del “ANP Sierra del Tentzo”**

**Regla 11.** Los aprovechamientos deben darse conforme a la zonificación establecida en el Decreto de Creación del “ANP Sierra del Tentzo”.

**Regla 12.** Las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, deberán contar con la autorización correspondiente, así como, sujetarse a los términos establecidos en las disposiciones aplicables, la declaratoria del “ANP Sierra del Tentzo”, su programa de manejo y las normas oficiales mexicanas.

**Regla 13.** Las actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales, podrán llevarse a cabo conforme a la zonificación establecida en el programa de manejo, y estarán sujetas a estas Reglas Administrativas y a la demás normatividad aplicable para tal efecto.

**Regla 14.** El establecimiento y operación de viveros con fines de reforestación o restauración, bajo la modalidad de UMAS, promovidos por ejidos o pequeños propietarios, están autorizados sólo en la zona de amortiguamiento terrestre del “ANP Sierra del Tentzo”.

**Regla 15.** En la zona núcleo del “ANP Sierra del Tentzo”, no se podrán instalar UMAS de características extractivas, éstas sólo podrán establecerse previa autorización de la Secretaría en la zona de amortiguamiento.

**Regla 16.** Las actividades de colecta, pesca, caza y aprovechamiento de flora y fauna, para autoconsumo (no para venta ni dentro ni fuera de sus localidades), dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, podrán seguir desarrollándose siempre y cuando garanticen la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas.

**Regla 17.** El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012- SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

**Regla 18.** El uso, aprovechamiento y colecta de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables, así como de los maderables para uso doméstico, dentro de los terrenos que comprende el “ANP Sierra del Tentzo”, podrá ser realizado preferentemente por los dueños y poseedores de los predios ubicados dentro del área. Tratándose de particulares o de organizaciones ajenas a los pobladores locales, éstos deberán obtener el consentimiento del propietario o del ejido en donde se ubiquen los predios en los cuales se pretenda desarrollar dicha actividad. En ambos casos, deberán cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Regla 19.** Queda prohibido en la zona núcleo del “ANP Sierra del Tentzo”, la colecta, caza, o aprovechamiento extractivo de la fauna y flora silvestre.

**Regla 20.** El aprovechamiento de especies vegetales silvestres para usos medicinales, artesanales y de autoconsumo podrá realizarse únicamente en la zona de amortiguamiento.

**Regla 21.** Todos los ganaderos y arrendatarios que poseen ganado mayor y/o menor dentro de la zona de influencia del área protegida, deberán dar aviso al personal de la Secretaría, de la aparición o existencia de cualquier enfermedad, que ataque a las especies animales domesticas y silvestres.

**Regla 22.** Las actividades de pesca y acuicultura, que se lleven a cabo dentro de los límites del “ANP Sierra del Tentzo”, deberán ajustarse a lo estipulado por las disposiciones aplicables en la materia.

**Regla 23.** Queda prohibido el cambio de uso de suelo en el “ANP Sierra del Tentzo”, a excepción de la sub-zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, previa autorización correspondiente por parte de la Secretaría.

**Regla 24.** De conformidad con lo señalado en el Decreto de creación del “ANP Sierra del Tentzo”, dentro de sus límites, no se podrán establecer nuevos centros de población.

**Regla 25.** Queda prohibido dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, la explotación de bancos de materiales.

**Regla 26.** Para el apoyo de la actividad turística, en las sub-zonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la de asentamientos humanos del “ANP Sierra del Tentzo”, se permitirá la instalación de infraestructura de bajo impacto e integrada con los elementos del paisaje natural asociado.

**Regla 27.** Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe.
- Dejar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos.
- Levantar instalaciones permanentes de campamento.
- Provocar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre.

**Regla 28.** La superficie que comprende el “ANP Sierra del Tentzo”, queda inmersa en un área de veda hídrica, en la que se limita o restringe la perforación de pozos. Por lo que cualquier iniciativa de este tipo que tenga algún particular, algún grupo o actor social o alguna dependencia de nivel municipal o estatal, deberá someter su proyecto a dictamen por parte de la Secretaría.

**Regla 29.** En la Zona Núcleo, quedará prohibido:

- La descarga de contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
- Interrumpir o desviar flujos hidráulicos.
- Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres.
- Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto en la declaratoria y las disposiciones aplicables de la Ley Forestal, Federal de Aguas, Federal de Pesca, Federal de Caza, Orgánica de la Administración Pública Federal y demás que resulten aplicables.
- Se prohíbe introducir animales domésticos y silvestres afectados por enfermedades infectocontagiosas, así como sus productos y subproductos, sujetos a Ley Federal de Sanidad Animal, a fin de asegurar y mantener la salud y el equilibrio de los ecosistemas del “ANP Sierra del Tentzo”. Así como la liberación y abandono de animales domésticos y animales silvestres de naturaleza exótica dentro de la poligonal y en la zonas de influencia del “ANP Sierra del Tentzo”.

**Regla 30.** La actividad de investigación y colecta científica, a realizarse dentro de los límites del “ANP Sierra del Tentzo”, sólo estará autorizada para personal académico de los institutos, centros y programas de investigación, de las instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales calificadas o personas físicas independientes calificadas y reconocidas como especialistas en la materia de la que propongan la investigación o colecta científica. Los solicitantes a realizar investigación y colecta científica, deben considerar y respetar lo señalado en la normatividad aplicable.

**Regla 31.** Para el desarrollo de actividades de investigación y colecta científicas en las distintas sub-zonas que comprende el “ANP Sierra del Tentzo”, el investigador o técnico de campo, deberá contar con el consentimiento de los dueños y poseedores de los predios cuando se trate de propiedad privada, comunal o ejidal en los cuales se desee realizar las actividades.

**Regla 32.** A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, los interesados deberán cumplir con los términos, condicionantes y fechas señaladas en la autorización respectiva, así como, sujetarse a los lineamientos previstos en el decreto de establecimiento del “ANP Sierra del Tentzo”, el programa y manejo y demás disposiciones legales aplicables.

**Regla 33.** Toda actividad, proyecto o servicio relacionado con el turismo, debe respetar la zonificación del “ANP Sierra del Tentzo”, establecida en el presente Programa de Manejo. Así mismo, se deberá cumplir con lo establecido en la NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

**Regla 34.** Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turístico-recreativas dentro del “ANP Sierra del Tentzo”, deberán portar su autorización durante el desarrollo de las actividades, y mostrarla al personal de la Secretaría y demás autoridades competentes, cuantas veces les sea requerida, con fines de inspección y vigilancia. De igual forma deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

**Regla 35.** El uso turístico y recreativo dentro del “ANP Sierra del Tentzo” se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el programa de manejo, los programas de manejo específicos, criterios existentes a la fecha del inicio de las actividades del prestador de servicios y las consideraciones establecidas en las presentes Reglas, y siempre que:

- No se provoque una alteración a los ecosistemas y la biodiversidad que albergan, ni a los pobladores locales;
- Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
- Promueva la educación y cultura ambiental; y
- La infraestructura propuesta sea acorde con el entorno natural del “ANP Sierra del Tentzo”.

**Regla 36.** Para la construcción de infraestructura en las zonas permitidas, preferentemente se deberán emplear ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustantivamente el entorno natural del “ANP Sierra del Tentzo” y no deberán de rebasar la altura de la vegetación circundante más alta.

**Regla 37.** Los prestadores de servicios turísticos recreativos se obligan a proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo a la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en la materia y a la específica del “ANP Sierra del Tentzo”.

**Regla 38.** Los prestadores de servicios turísticos recreativos y los guías deberán cerciorarse que los visitantes o turistas no introduzcan del “ANP Sierra del Tentzo”, especies de flora y fauna (terrestre y acuática), ya sea silvestre o doméstica.

**Regla 39.** Los prestadores de servicios turísticos y los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el “ANP Sierra del Tentzo”:

- Las personas y sus vehículos no podrán permanecer, acampar o pernoctar en áreas distintas a las establecidas y autorizadas para tal fin dentro del “ANP Sierra del Tentzo” (en zona de amortiguamiento terrestre).
- El consumo de alimentos se deberá realizar en las áreas designadas por la Secretaría.
- Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal de la Secretaría, y voluntarios autorizados, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área.
- Respetar las rutas y senderos de interpretación ambiental establecidos.
- Proporcionar los datos que, para conocimiento, estadística y de actividades de inspección y vigilancia, le sean solicitados por el personal de la Secretaría y voluntarios autorizados, así como, ofrecer las facilidades para el mejor desarrollo de sus actividades.
- No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.
- No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar animales, cortar plantas, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).
- Para la realización de los recorridos en campo deberán contar con el consentimiento de los dueños de los terrenos cuando se trate de propiedad privada o ejidal y ceñirse a sus condiciones.

**Regla 40.** Los visitantes deberán respetar las rutas, senderos y señalización establecidas por la Secretaría.

**Regla 41.** Cualquier usuario que encienda alguna fogata en las zonas autorizadas, deberá asegurarse que al término de su uso, el fuego quede totalmente extinto, de conformidad con lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.